

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110013105040-2021-00194-00

Incorpórese al presente asunto la contestación que hace la accionada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES vista a págs. 1 a 3 del archivo 009 del cuaderno 002 del expediente digitalizado, en la cual da traslado del incidente de desacato al Ejército Nacional de Colombia.

Conforme a lo anterior se dispone:

Que previo a admitir el incidente de desacato, se dispone PONER EN CONOCIMIENTO el fallo de tutela dictado dentro de la acción de la referencia al brigadier general **MAURICIO MORENO RODRIGUEZ**, en calidad de comandante de personal del Ejército Nacional de Colombia, al cual se le puede notificar al correo electrónico ceaju@buzonejercito.mil.co, a quien a su vez se le **REQUIERE** para que informe a este Despacho Judicial qué trámite se ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 28 de julio de 2021, para lo cual **se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas**, so pena de iniciar en su contra incidente de desacato e imponer las sanciones respectivas Art.52 del Decreto 2591 de 1991.

De otro lado se dispone poner en conocimiento al comandante EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA en calidad de director del Ejército Nacional de Colombia, la sentencia de fecha 28 de julio de 2021 a quien además **se le REQUIERE para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas** proceda a hacer cumplir la orden de amparo y abra el correspondiente proceso disciplinario en contra del funcionario responsable al interior de la entidad de dar cumplimiento a lo ordenado, so pena de iniciar en su contra incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto de que trata el (Art.52 del Decreto 2591 de 1991).

Notifique y cúmplase

La Juez

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

D.R.

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez

Laboral 040

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a055a93c3daf89b65c7d199b7ccd7cbb718ee67d7113a96bc5451b2c8d99c5**

Documento generado en 25/08/2021 10:21:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>